



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

**26 NOV 2019**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, XI y XXIX, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, VII y X, 21, 25 fracción VIII, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I, y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-4561-SOT-1677 relacionado con la denuncia presentada en este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

### ANTECEDENTES

Con fecha 12 de noviembre de 2019, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicitó la confidencialidad de sus datos personales, denunció ante esta Institución, incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), por las actividades de confección de ropa en el inmueble ubicado en Avenida José María Izazaga número 117, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc; la cual fue admitida mediante acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2019.

Ahora bien, mediante acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2019, se trasladaron copias simples de la documental consistente en la resolución administrativa de fecha 22 de octubre de 2019, que obra en el expediente PAOT-2019-3375-SOT-1313, toda vez que dicha documental se relaciona con los mismos hechos en el inmueble investigado.

### ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), como son la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, todos para la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc vigente.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

#### 1.- En materia de desarrollo urbano (uso de suelo).

De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Cuauhtémoc, actualmente al predio ubicado en Avenida José María Izazaga número 117, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, le aplica la zonificación **HM 12/20** (Habitacional Mixto, 12 niveles máximos de construcción, 20 % mínimo de área libre), donde el uso de suelo para confección de prendas de vestir se encuentra permitido.

Como ya ha sido mencionado, mediante acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2019, se trasladaron copias simples de las documentales consistentes en la copia simple de la resolución administrativa de fecha 22 de octubre de 2019, que obra en el expediente PAOT-2019-3375-SOT-1313, de dicha documental se desprende, que durante la investigación realizada se constató que en el inmueble denunciado se desplanta un cuerpo constructivo de 10 niveles donde se realizan actividades de confección y venta de ropa, actividades que se encuentran permitidas de acuerdo con la zonificación aplicable al caso de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc vigente.



La Resolución Administrativa, es considerada información pública, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y puede ser consultada en la página <http://www.paot.org.mx/resultados/> de esta Procuraduría, bajo el número de expediente PAOT-2019-3375-SOT-1313; o a través de la Unidad de Transparencia de esta Entidad.

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Al predio ubicado en Avenida José María Izazaga número 117, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Cuauhtémoc le aplica la zonificación HM 12/20 (Habitacional Mixto, 12 niveles máximos de construcción, 20 % mínimo de área libre), donde el uso de suelo para confección y venta de prendas de vestir se encuentra permitido.
2. En el predio investigado se desplanta un cuerpo constructivo de 10 niveles, donde se realiza la confección y venta de ropa de diferentes marcas, actividades que se encuentran permitidas de acuerdo con la zonificación aplicable al caso de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc vigente.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

**TERCERO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

JELN/RAGT/GOFR

Medellín 202, piso quinto, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México  
paot.mx T. 5265 0780 ext 13400